



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes: MARY LUZ CANO CIRO
MARINA GIRALDO CANO
JUAN ALBERTO GIRALDO CANO
MARIA JULIANA GIRALDO CANO
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 05001310500820200000800
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Previo a darle trámite a la solicitud de emplazamiento que hace el docto ANDRÉS GUTIÉRREZ OROZCO en su calidad de apoderado de la parte demandante en memorial allegado a través de correo electrónico el 19 de agosto de 2021; teniendo en cuenta que hasta la fecha no se encontró en el expediente evidencia de la existencia de SEBASTIAN GIRALDO en la presente Litis; se le requiere que el apoderado amplíe la información en cuanto al conocimiento de la existencia de Sebastián, informando las razones por las cuales se deben integrar al presente proceso, en calidad de que debe integrarse, y de ser posible arrimar documentos que den fe de ello.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 173 fijados en la Secretaría del Despacho el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria


MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA

